



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 072-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 072-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019.- Las 10H30.- **VISTOS.-** Incorpórese a los autos el escrito en una (1) foja, suscrito por el Ab. Richard González en su calidad de patrocinador del Dr. Juan Francisco Herrera Arauz, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 10 de abril de 2019 a las 15h18 y, en este despacho el mismo día, mes y año a las 16h03.

I.- ANTECEDENTES.-

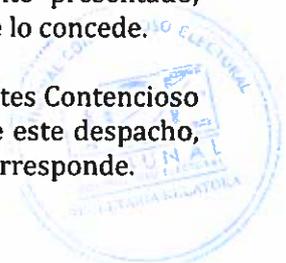
- 1.1. El 03 de abril de 2019 a las 14h00, esta Juzgadora dictó Auto de Archivo dentro de la presente causa. (fs. 55-58)
- 1.2. Conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, el referido Auto de Archivo fue notificado al Dr. Francisco Herrera Arauz y a su patrocinador Ab. Richard González Dávila el 03 de abril de 2019, en las direcciones electrónicas señaladas. (fs. 72)
- 1.3. El 06 de abril de 2019 a las 14h32, el Dr. Francisco Herrera Arauz, a través de su patrocinador presenta escrito por el cual solicita aclaración y ampliación del Auto de Archivo dictado el 03 de abril de 2019 a las 14h00.
- 1.4. Mediante Auto dictado el 08 de abril 2019 a las 18h30, se da atención al pedido de aclaración y ampliación referido en el numeral anterior.
- 1.5. El 10 de abril de 2019, el Ab. Richard González en su calidad de patrocinador del Dr. Juan Francisco Herrera Arauz, presenta ante este Tribunal un escrito en el que indica: *"Amparado en el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, interpongo Recurso de Apelación de la decisión de archivar la presente causa por supuestamente no haber cumplido con los requisitos formales de la denuncia."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto el recurso de apelación ha sido oportunamente presentado, amparada en lo dispuesto en el artículo 278 del Código de la Democracia se lo concede.

SEGUNDO.- Atento lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente a Secretaría General para que proceda conforme corresponde.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:





**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 072-2019-TCE

3.1. Al Recurrente Dr. Juan Francisco Herrera Arauz y a su patrocinador Abg. Richard González Dávila, en el correo electrónico: fa@ecuatorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contenciosa electoral No. 003.

CUARTO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA